



MINISTERIO DE EDUCACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Dra. ROCÍO VILLALON DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario

Resolución Ministerial No. 0290-2011-ED

Lima, 06 JUL 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación y la Asociación Sense Internacional – Perú acuerdan celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de realizar un conjunto de acciones dirigidas a la difusión, sensibilización, actualización y fortalecimiento del desarrollo profesional de los docentes y profesionales no docentes en la temática de sordoceguera, en las diversas modalidades y niveles del sistema educativo nacional;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Ministro podrá delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, resulta necesario emitir la Resolución Ministerial que apruebe la suscripción del Convenio materia de la presente, así como autorizar al representante del Ministerio de Educación para que suscriba el mismo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

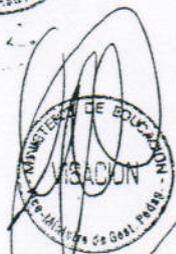
Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Asociación Sense Internacional – Perú, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Delegar al Viceministro de Gestión Pedagógica, para que en nombre y representación del Ministerio de Educación, suscriba el Convenio a que se refiere el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.



[Firma]
Victor Raúl Díaz Chávez
Ministro de Educación



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACION Y SENSE INTERNACIONAL - PERU**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, debidamente representado por el Viceministro de Gestión Pedagógica, Sr. Idel Vexler Talledo, designado por Resolución Suprema N° 024-2006-ED, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja, Lima; y, de la otra parte, la Asociación Sense Internacional - Perú, en adelante **SENSE-PERÚ**, inscrita en la Partida N° 12338240 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral N° IX. Sede Lima, debidamente representado por el Sr. Ricardo Alberto Zevallos Arévalo, con poder inscrito en la Partida N° 12325157 de Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en la Calle Chardin N° 132, Dpto. 201, San Borja, Lima; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

De conformidad con su Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Educación Básica Especial – DIGEBE es el órgano especializado del Ministerio de Educación, responsable de formular y proponer la política, objetivos, estrategias pedagógicas y normas de alcance nacional para la Educación Especial. Depende orgánica y funcionalmente del Viceministerio de Gestión Pedagógica.

SENSE-PERÚ es una Asociación no gubernamental, sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la promoción, defensa y difusión de los derechos de las personas sordociegas y con discapacidad múltiple sensorial, a través de la ejecución de programas de asistencia y desarrollo social, buscando mejorar su calidad de vida, contribuyendo, asimismo, a su inclusión social a través de procesos de rehabilitación, educación, acceso a servicios e igualdad de oportunidades, especialmente, en aquellas zonas en las que exista extrema pobreza.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Ministerio de Educación

- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- Decreto Supremo N° 026-2003-ED, Dispone que el Ministerio de Educación lleve a cabo planes y proyectos que garanticen la ejecución de acciones sobre educación inclusiva en el marco de una "Década de la Educación Inclusiva 2003-2012".
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias.
- Reglamento de Educación Básica Especial, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2005-ED.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de mutua colaboración entre **EL MINISTERIO** y **SENSE-PERÚ** a fin de realizar un conjunto de acciones dirigidas a la difusión, sensibilización, actualización y fortalecimiento del desarrollo profesional de los docentes y profesionales no docentes en la temática de sordoceguera, en las diversas modalidades y niveles del sistema educativo nacional.

CLAUSULA CUARTA: ORGANOS EJECUTORES

Los compromisos y acciones que se deriven de la ejecución del presente Convenio, serán asumidos por la DIGEBE de **EL MINISTERIO** y por **SENSE-PERÚ**.

CLAUSULA QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las acciones a que hace mención la cláusula tercera del presente Convenio tendrán un alcance nacional y se realizarán en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación -DRE del país.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS COMUNES

Son compromisos de las partes los siguientes:

- a) Diseñar e implementar programas educativos para el fortalecimiento del desarrollo profesional de los docentes de la Educación Básica orientados a dar sostenibilidad al servicio educativo nacional y para contribuir a la mejora de la calidad educativa de las personas sordociegas en edad escolar.
- b) Formular conjuntamente los marcos conceptuales que sustentarán la respuesta educativa y pedagógica para asegurar el aprendizaje y la participación de las personas sordociegas.
- c) Desarrollar y poner en línea los cursos virtuales sobre atención educativa a personas con sordoceguera y discapacidad múltiple sensorial.



Ministerio de Educación

- d) Desarrollar, organizar, ejecutar y evaluar los cursos presenciales de facilitadores y especialistas en sordoceguera y discapacidad múltiple sensorial.
- e) Brindar asesoría en la constitución de la red de centros de recursos adscrita al Centro Nacional de Recursos de Educación Básica Especial "Víctor Raúl Haya de la Torre".
- f) Revisar y aprobar el documento sobre adaptaciones curriculares para la atención educativa de la sordoceguera y discapacidad múltiple sensorial.
- g) Elaborar el Plan de Trabajo Anual.

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

EL MINISTERIO, asume los siguientes compromisos:

- a) Organizar a nivel nacional el desarrollo de acciones para el cumplimiento del objeto y compromisos comunes establecidos en el presente Convenio, a fin de contribuir a la equidad en el acceso, permanencia y éxito de los/las estudiantes con sordoceguera.
- b) Supervisar y coordinar el desarrollo de las acciones del Plan de Trabajo a nivel nacional con las instancias educativas descentralizadas.
- c) Promover el auspicio académico a los cursos y talleres que desarrollen los miembros de la Red de Trabajo sobre sordoceguera y discapacidad múltiple sensorial conducida por **SENSE-PERÚ**.

CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE SENSE-PERÚ

SENSE-PERÚ, asume los siguientes compromisos:

- a) Desarrollar conjuntamente con la DIGEBE, las acciones establecidas en el Plan de Trabajo.
- b) Financiar, exclusivamente, el costo de los recursos y materiales que demanden las acciones educativas que resulten del proceso de planificación de cada uno de los objetivos del Plan de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años calendario contados a partir de su suscripción, y previa, evaluación, podrá ser renovado por un periodo similar de mutuo acuerdo o resuelto unilateralmente cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él. Esta decisión deberá ser comunicada, mediante carta notarial, con un plazo de treinta (30) días calendarios de anticipación.



Ministerio de Educación

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes periódicamente revisarán y evaluarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones que consideren convenientes, las que deberán ser realizadas por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES

Las partes suscriptoras podrán suscribir Convenios de Cooperación con instituciones públicas y/o privadas que coadyuven a la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional.

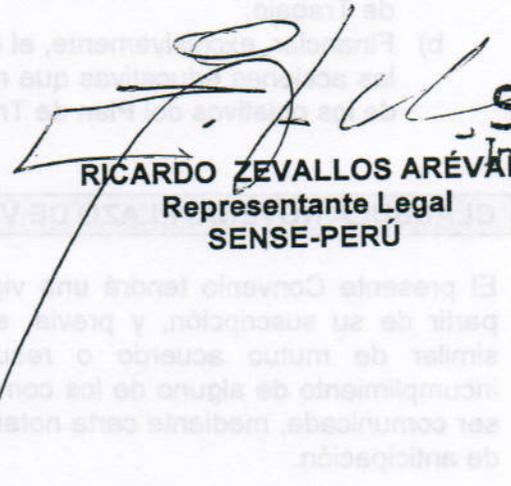
CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo, en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, en un plazo de treinta (30) días útiles contados a partir del inicio de la controversia, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, que será resuelto por árbitro único y se sujetará a lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los ...*doce*... días del mes de ...*julio*... del año dos mil once.


IDEL VEXLER TALLEDO
 Viceministro de Gestión Pedagógica
 EL MINISTERIO




RICARDO ZEVALLOS ARÉVALO
 Representante Legal
 SENSE-PERÚ


sense
 Internacional
 PERU

